

Nº	Fecha: 02 de Septiembre de 2020
----	---------------------------------

ASUNTO:	Expte. IEF-00299/2020. PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS SOMETIDOS A TRAMITACIÓN TELEMÁTICA
---------	---

Remitente:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al **“proyecto de Orden por la que se establece el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de los procedimientos administrativos en materia de juego y apuestas sometidos a tramitación telemática”**

La solicitud se realiza mediante comunicación interior de fecha 31 de agosto de 2020, al que se acompaña memoria económica y proyecto de orden.

Primero.- Antecedentes de la Propuesta Normativa.

El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, ha aportado a la Administración de la Junta de Andalucía un instrumento normativo eficaz para regular los aspectos horizontales de la actividad administrativa para hacerla más simple, sencilla, ágil y accesible a la ciudadanía.

Tanto en la disposición final primera del Decreto 144/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en la disposición final segunda del Decreto 80/2018, de 17 de abril, por el que se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego, se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas para que mediante orden se establezca el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de aquellos procedimientos que se sometan a tramitación telemática, tanto en materia de apuestas deportivas como en la de los restantes subsectores dedicados a la actividad de juego.

Según lo establecido en la memoria económica aportada, el proyecto de Orden, se reduce exclusivamente a establecer el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de



EDUARDO LEON LAZARO		03/09/2020	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km6ED82CE6ECD2AA7AA258E1CF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aquellos procedimientos que se sometan a tramitación telemática, tanto en materia de apuestas deportivas como en la de los restantes subsectores dedicados a la actividad de juego.

Así pues, el artículo 1 del proyecto regula el objeto y ámbito de aplicación. En este sentido, señala que no será de aplicación a las solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a las inscripciones de personas físicas en el Registro de Control e Interdicciones de acceso a los establecimientos de juego y apuestas.

El artículo 2 señala la obligación de todas las empresas dedicadas a actividades de juego o a la explotación de apuestas deportivas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de relacionarse electrónicamente con los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, para cualquier trámite o comunicación, a través de los puntos de acceso electrónicos establecidos en el Capítulo III, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los siguientes artículos se refieren a la necesidad de que las comunicaciones y demás escritos que se presenten por las empresas de juego o de apuestas, se encuentren firmados electrónicamente (artículo 3), de que la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones de los procedimientos inscritos en materia de juego y apuestas en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, se realice obligatoriamente a través de los formularios inscritos y normalizados disponibles electrónicamente, para cada procedimiento, en los puntos de acceso electrónico de la Junta de Andalucía (artículo 4), de que las notificaciones se lleven a cabo por el Sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía establecido en el Anexo IV del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre (artículo 5) y de la diligenciación administrativa de documentos, mediante incorporación de copias digitalizadas.

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-presupuestaria.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la memoria económica y el contenido del proyecto de orden, la aprobación y consiguiente aplicación de la disposición referida, carece de incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una nueva memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		03/09/2020	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km6ED82CE6ECD2AA7AA258E1CF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	